ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

I. Introducción

La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1. y artículo 45 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

> "Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
> 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental
> 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
> 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.
> Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.
> La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital".

La Resolución No. 518 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4 y 5 lo siguiente:

> "ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS

junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.
Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:
5.7. Gestión del talento humano: para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.
5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.
5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva".

La secretaria distrital de salud requiere atender las necesidades temporales de fortalecimiento de la actividad administrativa al interior de la Secretaría de Salud en materia de: (i) atención a constantes requerimientos por parte de los entes de control frente a las labores desplegadas por la Secretaría frente a la atención a la emergencia sanitaria por el coronavirus; (ii) sustanciación e impulso célere a los procesos sancionatorios y especialmente a aquellos que pretenden la inmediata corrección del incumplimiento de normas sanitarias relacionadas con el coronavirus; (iii) proyección de circulares y requerimientos de cumplimiento a las entidades del sector frente al constante cambio y expedición de nueva normatividad a nivel nacional y territorial relacionada con la emergencia sanitaria por el coronavirus; (iv) fortalecimiento de la sustanciación de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector con la finalidad de enforzar el cumplimiento oportuno, especialmente de las normas relacionadas con la emergencia sanitaria

por el coronavirus; (v) Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas; atender de manera oportuna los requerimientos realizados por los órganos de control en asuntos referentes a la actividad desplegada por la Secretaría Distrital de Salud; (vi) contar con conceptos jurídicos que garanticen el cumplimiento de los procedimientos administrativos y las exigencias legales del caso concreto; (vii) requiere del acompañamiento y asesoría en los procesos precontractuales para la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría distrital de Salud.

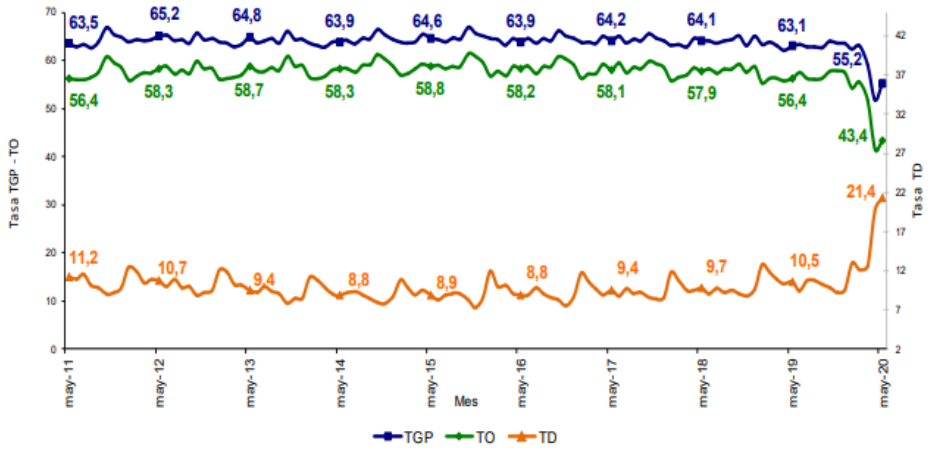
Adicionalmente y con ocasión a la pandemia las peticiones quejas y reclamos que se radican al interior de la secretaria distrital de salud han ascendido de manera drástica a corte 10 de julio de 2020 al número de 8.372, situación que desborda la capacidad del recurso humano con que cuenta la entidad para su atención oportuna.

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicio Personal Temporal

II. Análisis de Mercado

Para el mes de mayo de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 21,4%, lo que significó un aumento de 10,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 55,2%, lo que representó una reducción de 7,9 puntos porcentuales frente a mayo del 2019 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 43,4%, presentando una disminución de 13,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (56,4%).

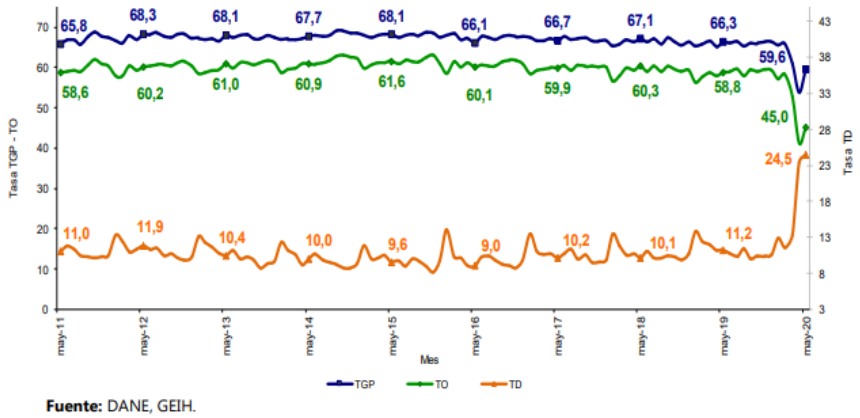
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Mayo (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

En mayo de 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 24,5%, lo que representó un aumento de 13,3 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 59,6%, lo que significó una reducción de 6,7 puntos porcentuales frente a mayo del 2019 (66,3%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 45,0%, lo que representó una disminución de 13,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (58,8%).[1]

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_may_20.pdf

En abril de 2020, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2019.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2020p / abril 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-2,5	-2,0	-5,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,3	-3,9	4,0	-3,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-7,6	-0,2	-3,9	-3,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-8,2	-5,5	-2,2	-0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-24,4	-4,9	-8,4	-11,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,4	-1,5	-1,3	-2,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,5	-1,7	2,0	-4,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	6,1	-2,0	0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,0	1,4	-2,2	-1,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,8	-2,7	-5,5	-0,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	-17,1	0,4	-15,2	-2,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-12,0	-1,6	-1,8	-0,2	-8,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	10,9	2,6	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-16,2	-7,6	-5,8	-2,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,4	-0,5	-2,1	-0,1	-0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,1	-0,3	0,1	0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-5,5	-0,5	-2,3	-2,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-8,2	0,3	-5,9	-2,6	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En abril de 2020, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2019.[2]

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_20.pdf

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2020ᵖ / abril 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,9	-3,7	-1,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-16,3	-12,5	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-28,8	-17,9	-10,9	--
J	División 58	Actividades de edición	-0,7	1,4	-2,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-56,1	-39,8	-16,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,3	-5,2	-0,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	2,6	-1,6	4,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	10,4	-1,7	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-7,0	-4,6	-2,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,5	4,3	-1,8	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,0	6,0	-2,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,6	4,4	-5,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,7	7,6	-2,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,4	1,8	-3,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,7	0,9	1,5	-0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,1	1,1	1,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-4,6	-3,6	-1,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-20,9	-12,1	-8,8	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente y personal temporal directo.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal Hora Cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

III. Técnico

El objeto para la presente contratación es **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD”.**

La Secretaria Distrital de Salud en cumplimiento de las funciones inherentes a su objeto misional requiere contar con tres (3) Abogados, para atender requerimientos por parte de los entes de control frente a las labores desplegadas por la Secretaría frente a la atención a la emergencia sanitaria por el coronavirus, sustanciar e impulsar los procesos sancionatorios y especialmente aquellos que pretenden la inmediata corrección del incumplimiento de normas sanitarias relacionadas con el coronavirus, proyectar circulares y requerimientos de cumplimiento a las entidades del sector frente al constantes cambio y expedición de nueva normatividad a nivel nacional y territorial relacionada con la emergencia sanitaria por el coronavirus, fortalecer la sustanciación de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector con la finalidad de enforzar el cumplimiento oportuno, especialmente de las normas relacionadas con la emergencia sanitaria por el coronavirus, Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas; y demás

actuaciones que permitan dar agilidad y celeridad en el desarrollo de actividades de carácter administrativo..

A continuación, se detalla el perfil, las obligaciones específicas y el valor del contrato:

PERFIL/EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR DEL CONTRATO
Acreditar título profesional en Derecho, especialización en derecho administrativo y experiencia de 5 años en ejercicio de su profesión	1. Acompañar y asesorar los procesos precontractuales para la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría distrital de Salud. 2. Proyectar los documentos y actos administrativos requeridos dentro de los procesos que adelanta la Secretaría distrital de Salud. 3. Compilar, aplicar y socializar las normas legales vigentes referentes con las actividades propias de la Secretaría distrital de Salud. 4. Atender los derechos de petición y consultas escritas internas y externas asignadas por el supervisor del contrato, para lo cual debe consultar la base de datos, leyes, jurisprudencia y doctrina, proyectar la respuesta. 5. Emitir conceptos jurídicos relacionados con el campo de acción de la entidad, de acuerdo a la solicitud del secretario distrital de salud. 6. Sustanciar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector salud, especialmente relativo a normas sanitarias por el coronavirus COVID-19. 7. Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas. 8. Sustanciar los actos necesarios dentro de los procesos sancionatorios que pretenden la inmediata corrección del incumplimiento de normas sanitarias relacionadas con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y por el incumplimiento en general del ordenamiento jurídico. 9. Proyectar respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de control en asuntos referentes a la actividad desplegada por la Secretaría Distrital de Salud. 10. Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 11. Y demás asuntos que encomienden estrictamente relacionados al cumplimiento del objeto contratado.	$30.000.000
Acreditar título profesional en Derecho, especialización en derecho administrativo y experiencia de 5 años en ejercicio de su profesión	1. Proyectar los actos administrativos, circulares, requerimientos y misivas que requiera la Secretaría distrital de Salud de cara a la normatividad relativa con la emergencia sanitaria por coronavirus y demás temas que se encarguen. 2. Realizar la asesoría y control jurídico de los actos administrativos que se proyectan para la firma del secretario distrital de salud en asuntos de su competencia. 3. Atender los diferentes procesos adelantados por los entes de control contra la Secretaria Distrital de Salud 4. Atender los diferentes procesos adelantados por los entes de control contra la Secretaria Distrital de Salud. 5. Emitir los conceptos jurídicos que solicite el Secretario de Despacho y/o los jefes de las dependencias de la secretaria distrital de salud, con el fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y las exigencias legales del caso concreto. 6. Sustanciar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector salud, especialmente relativo a normas sanitarias por el coronavirus COVID-19. 7. Tramitar y dar respuesta a derechos de petición, solicitudes y quejas. 8. Iniciar y sustentar procesos sancionatorios. 9. Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas. 10. Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 11. Y demás asuntos que encomienden estrictamente relacionados al cumplimiento del objeto contratado.	$30.000.000

Acreditar título profesional en Derecho, especialización en derecho administrativo y experiencia de 5 años en ejercicio de su profesión	1. Sustanciar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector salud, especialmente relativo a normas sanitarias por el coronavirus COVID-19. 2. Ofrecer acompañamiento y asistencia legal a la Secretaría en las diversas actividades de su competencia. 3. Apoyar en la revisión legal de los oficios generados en las dependencias de la Secretaria distrital de Salud. 4. Asistir de manera oportuna a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen. 5. Emitir los conceptos jurídicos que solicite el Secretario de Despacho y/o los jefes de las dependencias de la secretaria distrital de salud, con el fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y las exigencias legales del caso concreto. 6. Proyectar actos administrativo 7. Tramitar y dar respuesta a derechos de petición, solicitudes y quejas. 8. Iniciar y sustentar procesos sancionatorios. 9. Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas. 10. Realizar acompañamiento en la elaboración de informes, actuaciones administrativa y respuestas a los requerimientos de los entes directores del sistema de salud. 11. Y demás asuntos que encomienden estrictamente relacionados al cumplimiento del objeto contratado.	$30.000.000

Las obligaciones generales del contratista son:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social en salud durante la ejecución del contrato.
2. Pagar los Impuestos a que haya lugar.
3. Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que garanticen su ejecución.
6. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP

IV. Análisis Económico

El valor total de la contratación es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L** ($90.000.000.) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato Los futuros contratos tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del

cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma el 17 de julio de 2020.

Código asignado: 4945
Consecutivo: 11-095

ORLANDO M. HERNÁNDEZ ARIZA
Asesoro Externo
Secretaría General del Distrito

IVON LARA DE LA CRUZ
Asesora Externa
Secretaría General del Distrito